



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL PISQUI EN LA PROVINCIA DE UCAYALI-CONTAMANA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Los congresistas, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°- C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACION DEL DISTRITO DE PISQUI EN LA PROVINCIA DE UCAYALI-CONTAMANA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1°.- Objeto de Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del Distrito de Pisqui con su capital San Luis de Charasmaná en la Provincia de Ucayali-Contamana del Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- Competencia

El Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros – Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto en el marco de sus competencias funcionales realizan acciones y los estudios técnicos conducentes para la creación del Distrito de Pisqui, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Lima, 05 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 17:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2024 14:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 12:02:06-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul Felipe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 15:56:11-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 17:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis Herman
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 13:09:26-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis Herman
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 13:09:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **9724/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La localidad del Pisqui pertenece al distrito de Contamana de la Provincia de Ucayali-Contamana del departamento de Loreto, es una zona muy olvidada por las entidades del Estado, pese de atesorar una riqueza de biodiversidad al estar ubicado cerca del Parque Nacional Cordillera Azul¹ que se encuentra en una impresionante cadena aislada de montañas que se eleva entre los ríos Ucayali y Huallaga creado con el objetivo de conservar las especies, los ecosistemas y las formaciones geológicas que se caracterizan a la Cordillera Oriental entre los ríos de Huallaga y Ucayali de los departamentos de San Martín, Loreto, Ucayali y Huánuco con una extensión de 1,353,190.85 Has. y un perímetro de casi 974 Km. y es el cuarto parque más grande del Perú para así promover el desarrollo sostenible de las comunidades locales.

La necesidad de la creación del distrito de Pisqui, es de promover la descentralización política que responde a que las comunidades tienen el derecho al desarrollo integral, como medida para buscar el fortalecimiento de la representación política y mejorar la gestión de los servicios públicos a nivel de gobierno descentralizado, priorizando acciones inmediatas en los sectores más críticos como la salud, educación, transportes y servicios públicos, que permita mejorar la calidad de vida de la población, y el desarrollo socio económico sostenible.

Límites de la Cuenca del Río Pisqui

Por el Norte: Intercuenca 49913 Cuenca Tapiche

Por el Este: Intercuenca 49917

Por el Oeste: Cuenca Cushabatay, Cuenca Biabo, Intercuenca al Huallaga.

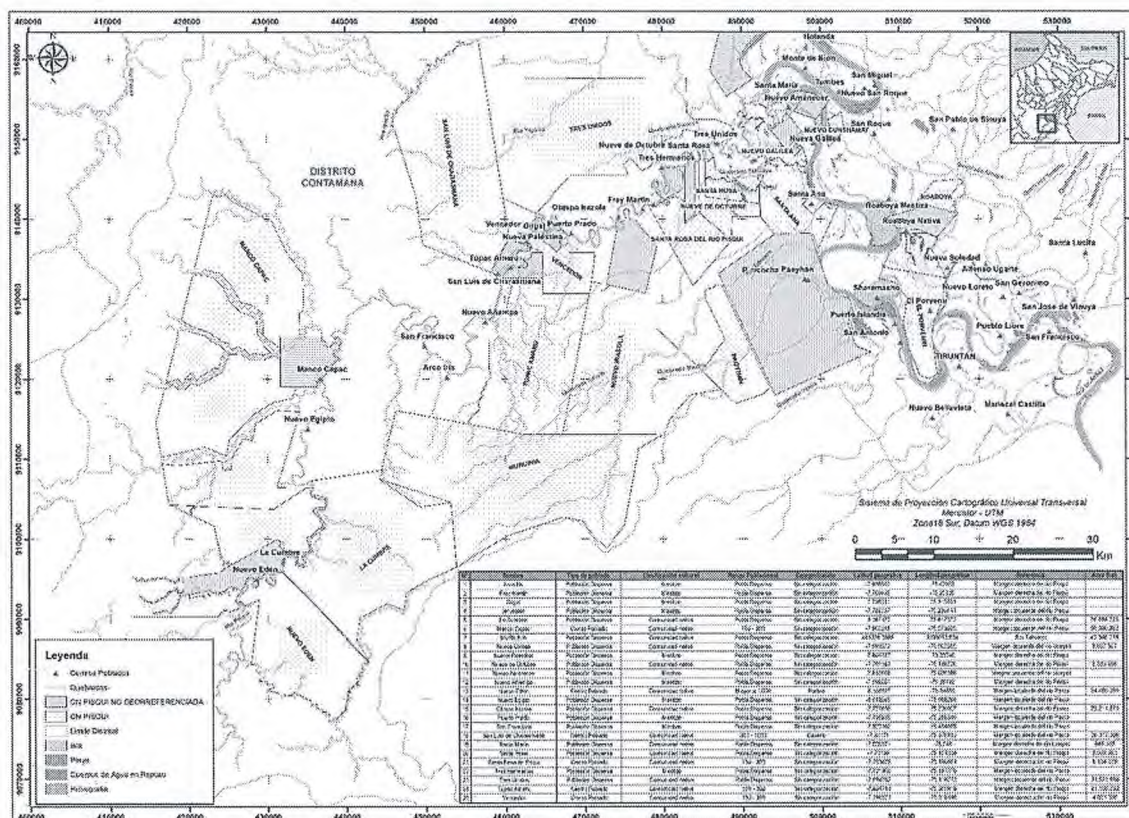
Por el Sur: Cuenca Ahuaytia.

El río Pisqui, es un cuerpo de agua que discurre por el departamento de Loreto, al noreste del Perú, que tiene su origen en la Cordillera Azul dentro del parque nacional homónimo y discurre entre los distritos de Pampa Hermosa y Contamana en la provincia de Ucayali- Contamana y desemboca en el río Ucayali. En la cuenca del río Pisqui mayoritariamente habitan los shipibo-conibos, quienes han fundaron el pueblo de San Luis de Charasmaná, El Vencedor, Túpac Amaru, Manco Cápac, Nueva Irazola, y Santa Rosa de Río Pisqui, y actualmente hay varias culturas indígenas, organizados en la Federación de Comunidades Indígenas Río Pisqui (FECOIRP).

¹ <https://www.cima.org.pe/es/parque-nacional-cordillera-azul>

distrito del Pisqui, para que los estamentos del Estado adopten acciones de demarcación territorial, dado que la demanda ha sido acogida in situ durante la Semana de Representación del mes de noviembre del 2024.

Pueblos que conforman la Cuenca del Pisqui



Población Electoral de la Provincia de Datem del Marañón de Loreto 2022

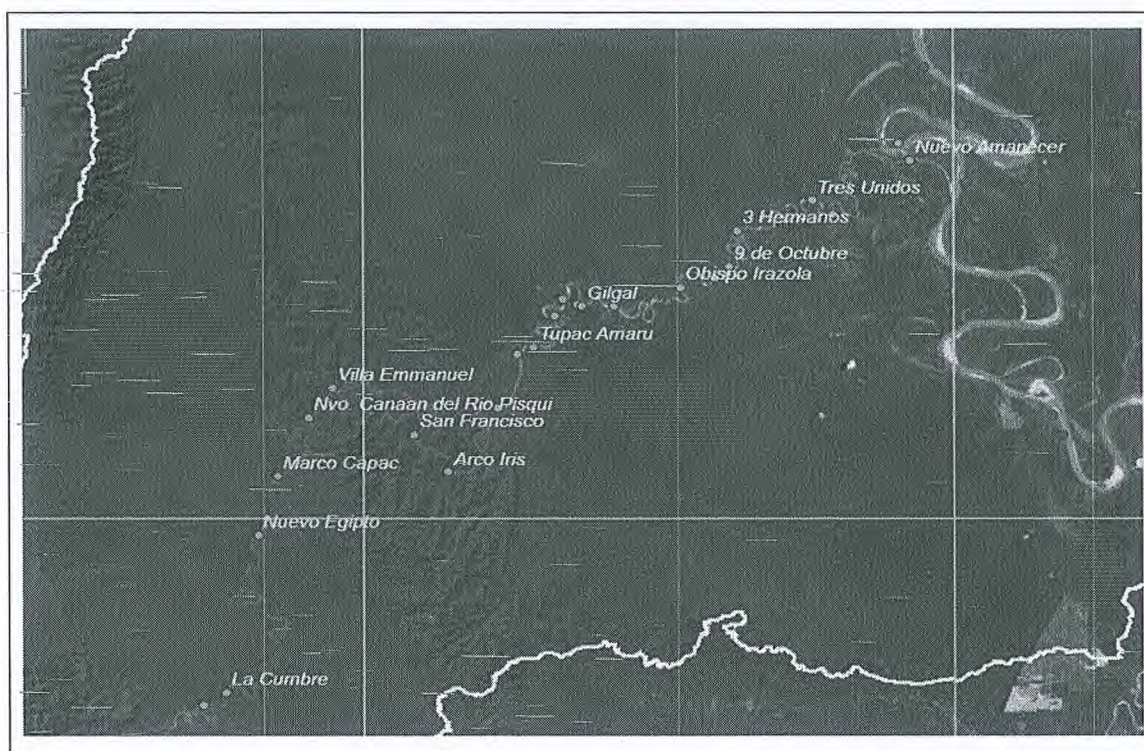
Lugar de residencia	Menores de Edad (De 0 a 17 años)		Mayores de Edad (18 a más años)		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Loreto	241,482	233,703	386,358	356,781	1,218,324
Ucayali - Contamana	17,000	16,214	25,877	22,058	81,149
Contamana	7,267	7,065	9,959	9,108	33,399

Fuente: <https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/identificada>

De otro lado, las viviendas de la Cuenca del Río Pisqui, sufren de inundaciones en la temporada de lluvias, es así que el 26 de noviembre del año 2023, el incremento del

caudal, provocó el desborde del río Pisqui dejó más de 60 viviendas inhabitables en la localidad de Manco Cápac, según el reporte del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), conforme a la evaluación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, afectando además a las comunidades nativas de Edén, La Cumbre y Puerto Prado.

Cuenca del Río Pisqui



Es importante señalar que la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, mediante el Informe N° 026-2024-MPU-GEDES-SGBLPR-ABL/JLCA de fecha 27 de noviembre del 2024, elaborado por el Coordinador del Área de Bosque Local, brinda información detallada acerca de los pueblos que se encuentran ubicados en la cuenca del Río Pisqui, así como también la producción, extensión y estudios que sustentan de manera indubitable la necesidad de la creación del distrito del Pisqui, que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores con la Zonificación Ecológica Económica -ZEE de la provincia de Ucayali, como herramienta para ordenar el territorio. Del cual se ha extraído datos estadísticos que se detallan.

La Cuenca del Río Pisqui, está conformado por 25 pueblos, de los cuales 14 son comunidades nativas y 11 pueblos denominados mestizo, que en su mayoría se dedican a la agricultura, ganadería y actividad forestal. Los pueblos se detallan en el siguiente cuadro. Las comunidades nativas pertenecen a la nación Shipibo – Conibo que se encuentran ubicados en la Cuenca del Río Pisqui.

Pueblos de la Cuenca del Río Pisqui

N°	Comunidad Nativa	Mestizo
1	La Cumbre	Arco Iris
2	Manco Cápac	Fray Martín
3	Muruinia	Gilgal
4	Nueva Galilea	Jerusalén
5	Nueve de Octubre	Nueva Palestina
6	Nuevo Edén	Nuevo Amanecer
7	Obispo Irazola	Nuevo Añampa
8	San Luis de Charasmaná	Nuevo Egipto
9	Santa María	Puerto Prado
10	Santa Rosa	San Francisco
11	Santa Rosa de Pisqui	Tres Hermanos
12	Tres Unidos	
13	Túpac Amaru	
14	Vencedor	

Fuente: Informe N° 026-2024-MPU-GEDES-SGBLPR-ABL/JLCA

Es relevante señalar que la propuesta de ley declarativa no reviste una obligación para el Poder Ejecutivo, sino que llama la atención para que centre sus acciones en las demandas y el clamor de la población de la Cuenca del Río Pisqui que se encuentra en situación de vulnerabilidad, que tiene como la principal demanda, la creación del distrito de Pisqui. En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, al momento de evaluar la procedencia de formulación de los estudios técnicos de demarcación territorial para la creación del distrito, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos los criterios técnicos, requisito legales que tengan vinculación con la política nacional que desarrolle el territorio, Población mínima de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que establece la población mínima requerida por tipo de distrito, que deberá ser contrastado con la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en concordancia con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que cuenta con información actualizada de la población registrada en la jurisdicción de la Cuenca de Río Pisqui; y el saneamiento de límites del distrito a crearse, para los efectos de la evaluación de la procedencia de la iniciativa de Ley.

Información de los Pueblos de la Cuenca del Río Pisqui

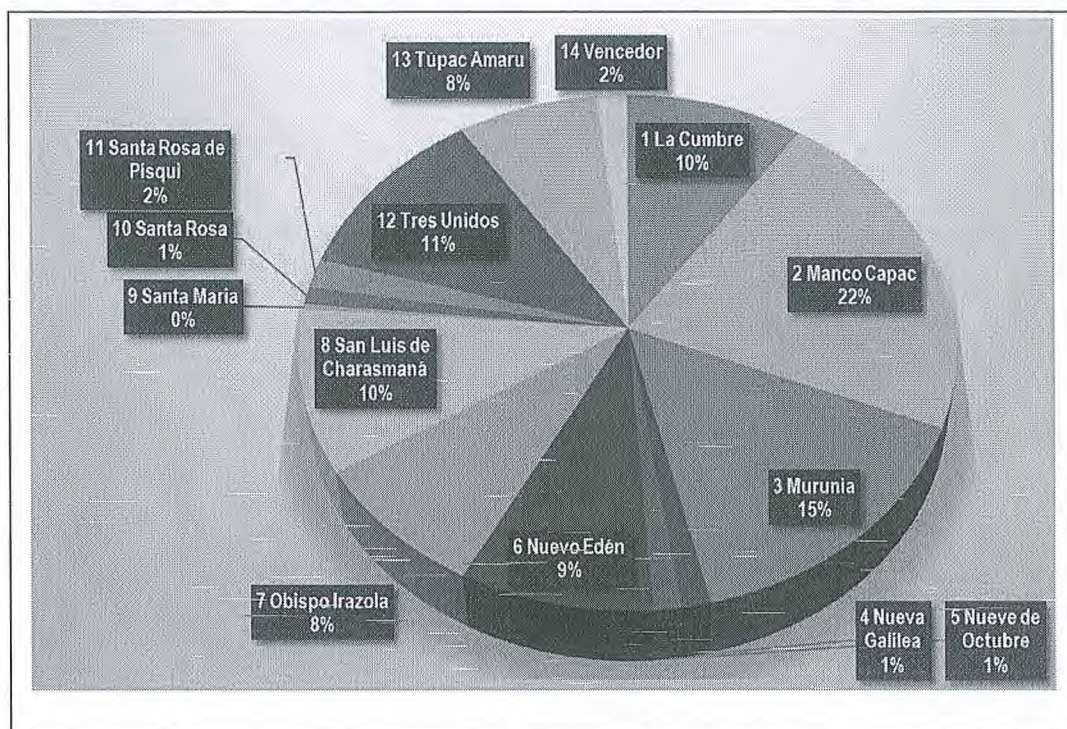
N°	Nombre – Clasificación Cultural	Rango Poblacional	Latitud geográfica	Longitud geográfica	Referencia del Río Pisqui	Área (ha)
1	Arco Iris	Dispersa	-7.958582	-75.42923	Margen derecha	
2	Fray Martín	Dispersa	-7.769036	-75.20335	Margen derecha	
3	Gilgal	Dispersa	-7.798311	-75.313891	Margen derecha	
4	Jerusalén	Dispersa	-7.789237	-75.330441	Margen izquierda	
5	C.N. La Cumbre	Dispersa	-8.167122	-75.617372	Margen derecha	26,684.275
6	C.N. Manco Capac - CP	150 - 300	-7.960248	-75.573025	Margen izquierda	60,090.982
7	C.N. Muruina	Dispersa	463326.3968	9109013.634	Río Tahuayo	42,346.219
8	C.N. Nueva Galilea	Dispersa	-7.693572	-75.007555	Margen izquierda	3,607.507
9	Nueva Palestina	Dispersa	-7.804727	-75.33746	Margen derecha	
10	C.N. Nuevo de octubre	Dispersa	-7.707183	-75.148736	Margen derecha	3,533.698
11	Nuevo Amanecer	Dispersa	-7.653688	-75.036368	Margen izquierda	
12	Nuevo Añampa	Dispersa	-7.896051	-75.38492	Margen derecha	
13	C. Poblado Nuevo Edén	Mayor a 1,000	-8.186527	-75.64855	Margen izquierda	24,460.090
14	Nuevo Egipto	Dispersa	-8.016565	-75.588298	Margen izquierda	
15	C.N. Obispo Irazola	Dispersa	-7.777656	-75.230907	Margen derecha	23,211.675
16	Puerto Prado	Dispersa	-7.795935	-75.286345	Margen izquierda	
17	San Francisco	Dispersa	-7.923162	-75.454889	Margen izquierda	
18	C.P. San Luis de Charasmaná	301 - 1000	-7.84171	-75.370132	Margen izquierda	28,377.206
19	C.N. Santa María	Dispersa	-7.639371	-75.048	M.D. del río Ucayali	869.333
20	Santa Rosa	Dispersa	-7.70799	-75.104328	Margen derecha	3,038.961
21	C. P. Santa Rosa de Pisqui	150 - 300	-7.763678	-75.190864	Margen derecha	5,104.079
22	Tres Hermanos	Dispersa	-7.721469	-75.181379	Margen izquierda	
23	C.N. Tres Unidos	Dispersa	-7.694762	-75.118773	Margen izquierda	31,521.888
24	C. P. Túpac Amaru	150 - 300	-7.834714	-75.355918	Margen derecha	21,100.232
25	C. P. Vencedor	150 - 300	-7.796573	-75.318148	Margen derecha	4,621.336

Fuente: Informe N° 026-2024-MPU-GEDES-SGBLPR-ABL/JLCA

Referencia: Gobierno Regional de Loreto.

La finalidad de la creación del distrito de Pisqui, en la provincia de Ucayali-Contamana del departamento de Loreto, es de mejorar las condiciones de la calidad de vida de las poblaciones, como una de la alternativas para concretar la Zonificación Ecológica Económica – ZEE de la provincia de Ucayali.

Áreas que ocupan los Pueblos de la Cuenca del Río Pisqui (Ha)



Fuente: Informe N° 026-2024-MPU-GEDES-SGBLPR-ABL/JLCA

Pisqui es una localidad situada en la provincia de Ucayali, en la región Loreto, Perú. La zona se caracteriza por su entorno amazónico y la presencia del río Pisqui, que influye significativamente en la vida de sus habitantes. A continuación, se presenta un análisis de la situación económica y social de Pisqui:

Situación Económica:

- Actividades Productivas: La economía local se basa principalmente en actividades agropecuarias y pesqueras. Los habitantes cultivan productos como yuca, plátano y maíz, y practican la pesca artesanal en el río Pisqui. Sin embargo, estas actividades suelen ser de subsistencia y enfrentan limitaciones debido a la falta de acceso a mercados más amplios.
- Infraestructura y Acceso: La infraestructura vial es deficiente, lo que dificulta el transporte de productos y personas. La conectividad limitada restringe el desarrollo económico y el acceso a servicios básicos.

Situación Social:

- Población y Vivienda: La comunidad está compuesta por familias que residen en viviendas construidas con materiales locales. La falta de títulos

de propiedad es un problema común, lo que genera inseguridad jurídica y dificulta el acceso a programas de vivienda.

- Educación: Las instituciones educativas locales enfrentan carencias en infraestructura y recursos pedagógicos. La deserción escolar es un desafío, especialmente en los niveles secundarios, debido a factores económicos y la necesidad de contribuir al sustento familiar.
- Salud: El acceso a servicios de salud es limitado. Las postas médicas carecen de personal y equipamiento adecuado, lo que obliga a los habitantes a desplazarse a otras localidades para recibir atención médica, incrementando los costos y tiempos de espera.
- Servicios Básicos: La provisión de agua potable y saneamiento es deficiente, lo que incrementa el riesgo de enfermedades. La electricidad, cuando está disponible, suele ser intermitente y costosa.

Desafíos y Oportunidades:

- Vulnerabilidad Ambiental: La proximidad al río Pisqui expone a la comunidad a inundaciones y desbordes. Eventos recientes han dejado viviendas inhabitables y pérdidas en cultivos, afectando la seguridad alimentaria y económica de las familias.
- Cultura e Identidad: La comunidad posee una rica herencia cultural, con presencia de grupos indígenas como los Shipibo-Conibo. La preservación de sus tradiciones y conocimientos ancestrales representa una oportunidad para el desarrollo de iniciativas turísticas y culturales.
- Potencial Turístico: La biodiversidad y paisajes naturales de la zona ofrecen oportunidades para el ecoturismo. Sin embargo, se requiere inversión en infraestructura y capacitación para aprovechar este potencial de manera sostenible.

Pisqui enfrenta múltiples desafíos económicos y sociales, derivados de la falta de infraestructura, servicios básicos y oportunidades de desarrollo. La implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la conectividad, fortalecer los servicios de salud y educación, y promover actividades económicas sostenibles es esencial para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La participación activa de la comunidad y el respeto a su identidad cultural serán fundamentales en este proceso.

MARCO LEGAL:

1. **Art. 188°** de la Constitución Política del Perú, señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio que tiene por objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que debe ser entendida que la organización territorial debe estar para la mejor prestación de los servicios públicos por parte del Gobierno Nacional y Gobiernos sub nacionales, lo que en este caso ocurre con la población de la Cuenca del Río Pisqui, por consiguiente es urgente y necesario, dar una funcionalidad territorial para satisfacer las demandas de la población que ha sido olvidada.
2. **Art. 189°** de la Constitución Política, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos; donde se constituyen y se organizan el gobierno preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.
3. **Ley N° 27795**, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, para lograr el saneamiento de límite y la organización racional del territorio de la República, y en materia de demarcación territorial realiza el proceso técnico-geográfico de definición y delimitación política-administrativa a nivel nacional.
4. **Ley N° 27972**, Ley de Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización; y las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local.
5. **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada; y define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Asimismo, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y municipalidades.

6. **Ley N° 30918**, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio, y establece los criterios técnicos para la demarcación territorial sustentado en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos.
7. **D.S. N° 191-2020-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Estado peruano ni costo administrativo, ni tampoco contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política, sino más bien de aprobarse, generará un impacto positivo en la población de la cuenca del Río Pisqui con su capital en la localidad de San Luis de Charasmaná, que se encuentra muy apartado de la capital del Distrito de Contamana al encontrarse entre el departamento de Ucayali y Huánuco, y de aprobarse la norma propuesta movilizará a los actores de la administración pública para la realización de los estudios técnicos conducentes a la mejora de la capacidad resolutive en forma adecuada y oportuna con la prestación de los servicios públicos en favor de la población.

El beneficio redundará en la implementación de las dependencias del Estado y las intervenciones que faciliten en la solución de los conflictos sociales, inclusión en igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo económico y social, así como la mejora de la gestión pública y la provisión de los servicios para la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido la declaración de necesidad pública e interés nacional para la creación de un distrito implica considerar los costos asociados con la implementación de esta nueva división territorial y los beneficios económicos, sociales, y administrativos que se esperan obtener. Entre los cuales tenemos:

1. Beneficios esperados:

a) Administrativos y políticos

Mejor gobernanza: La creación del distrito de Pisqui podría mejorar la representación y participación política de la población local, promoviendo una gestión más cercana a las necesidades de la comunidad.

Mayor descentralización: Un distrito propio permite asignar recursos específicos y priorizar proyectos para la localidad.

b) Económicos

Inversiones en infraestructura: Se promoverán proyectos de infraestructura básica (carreteras, agua potable, electricidad) que pueden dinamizar la economía local.

Acceso a presupuestos directos: El nuevo distrito recibiría una asignación presupuestal directa del gobierno central, permitiendo la ejecución de proyectos locales.

Fomento de actividades productivas: Se pueden incentivar sectores como la agricultura, pesca, y comercio, claves para la región.

c) Sociales

Mejor acceso a servicios básicos: La creación del distrito podría facilitar la construcción de centros de salud, escuelas, y servicios públicos.

Reducción de desigualdades: Al contar con una administración local, se pueden abordar problemáticas específicas como pobreza, analfabetismo o desnutrición.

Fortalecimiento de identidad cultural: Un distrito propio puede reforzar la identidad y cohesión social de la población.

2. Costos asociados:

a) Administrativos

Creación de infraestructura institucional: Construcción de oficinas municipales, comisarías, y otras dependencias del nuevo distrito.

Funcionamiento administrativo: Sueldos para el personal municipal (alcalde, regidores, trabajadores administrativos), así como gastos operativos.

b) Económicos

Inversión inicial: Costos asociados con la implementación del distrito (censos, delimitación territorial, campañas informativas).

Presión sobre el presupuesto público: La creación de un nuevo distrito implica redirigir recursos del gobierno central o regional hacia esta nueva jurisdicción.

c) Sociales

Posibles conflictos sociales: La delimitación territorial puede generar tensiones con comunidades vecinas o distritos preexistentes.

Expectativas no cumplidas: Si los beneficios no se concretan rápidamente, podría generarse frustración en la población.

3. Evaluación del costo-beneficio:

Beneficio económico directo

- Acceso a recursos del canon y presupuesto participativo.
- Fomento de la inversión privada a través de mejoras en infraestructura básica.

Impacto social

- Incremento en la calidad de vida al mejorar servicios básicos.
- Reducción de la pobreza y la desigualdad en una zona históricamente relegada.

Costos financieros iniciales

- Los costos de implementación podrían ser significativos, pero la rentabilidad social y económica a largo plazo podría justificar la inversión inicial.

Sostenibilidad

- La sostenibilidad del distrito dependerá de la capacidad de gestión de las autoridades locales, el acceso a recursos públicos y privados, y el involucramiento activo de la población.

Por lo tanto, aunque los costos iniciales para la creación del distrito de Pisqui son significativos, los beneficios a largo plazo en términos de gobernanza, desarrollo económico y social compensan la inversión. Para maximizar los beneficios, será clave, toda vez que permitirá:

- Garantizar una adecuada planificación del proceso de implementación.

- Fomentar la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de recursos.
- Diseñar un plan de desarrollo territorial que priorice proyectos estratégicos para la zona.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley no vulnera ningún marco legal vigente, ni tampoco modifica disposición normativa alguna, sino más bien pretende llamar la atención a los poderes del Estado sobre la necesidad de realizar los estudios técnicos conducentes a viabilizar la demanda social para garantizar que la población de la Cuenca del Río Pisqui sea atendida por el Poder Ejecutivo.

La vigencia de una norma que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Pisqui en la provincia de Ucayali, región Loreto, tiene diversos efectos en la legislación nacional. Estos efectos pueden observarse en términos jurídicos, administrativos, presupuestarios y sociales, toda vez que permitirá la actualización del registro oficial de distritos: El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y otras entidades deberán incluir al nuevo distrito en los documentos oficiales y bases de datos.

Asimismo, las instituciones del Estado, como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, tendrán que ajustar su presencia en la zona, creando o reorganizando oficinas, postas médicas, escuelas y comisarías. Las instancias regionales y provinciales deberán redefinir sus competencias y presupuestos en coordinación con la nueva jurisdicción.

El nuevo distrito de Pisqui podrá acceder a fondos públicos a través del presupuesto general de la República, lo que implica ajustes en la redistribución de recursos a nivel nacional y regional, tendrá derecho a un porcentaje del canon, regalías u otras fuentes de ingreso, según lo dispuesto en la Ley de Canon (Ley N.º 27506).

En ese sentido, la norma refuerza el proceso de descentralización en Perú, promoviendo una gestión más cercana a las comunidades y fortaleciendo el principio de subsidiariedad. La población local tendrá mayor representación política y administrativa, lo que puede aumentar la participación ciudadana, y se deberá implementar políticas nacionales en salud, educación, agricultura y desarrollo rural deberán incorporar al nuevo distrito en sus planes operativos y estrategias de intervención.

La vigencia de esta norma tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, especialmente en lo relacionado con la organización territorial y la descentralización administrativa. Si bien puede generar desafíos legales y administrativos, también representa una oportunidad para fortalecer la gobernanza local y mejorar las condiciones de vida de la población de Pisqui. Es crucial que este proceso se lleve a cabo en coordinación con las autoridades regionales y locales, y con la participación activa de la comunidad afectada.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley, está relacionada con siguientes Políticas de Estado: Primera: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho; Tercera: Afirmación de la identidad nacional para consolidar una nación integrada; Octava: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Décima: Reducción de la pobreza, dando prioridad a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social; Vigésima Cuarta: Afirmación de un estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos; y Trigésima Cuarta: Ordenamiento y gestión territorial para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano.